



BASES REGULADORAS QUE REGIRAN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL MARCO DE LA ORDEN 176/2023 DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2023.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección, con base en la oferta genérica presentada ante el Servicio de Público de Empleo, de **29 trabajadores** para llevar a cabo los proyectos que más abajo se relacionan. Este Ayuntamiento pretende, a través de esta acción, crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la formación y la contratación de personas desempleadas, así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, posibilitando con ellas acciones de orientación laboral y de formación profesional en el ámbito laboral, al amparo de lo establecido en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del **Programa de Apoyo Activo al Empleo**, dentro de la Línea 1.-Ayudas para la contratación por entidades locales, cofinanciados por el programa FSE+ Castilla La Mancha 2021-2027 (*DOCM 19 octubre de 2023*).

El número de trabajadores/as a seleccionar asciende a **29** distribuidos en el siguiente detalle:

PUESTOS DE TRABAJOS OFERTADOS				
Proyecto	Puesto	Nº puestos	Duración días	Jornada laboral
ADECUACIÓN Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS	PEON LIMPIEZA EDIFICIOS	10	180	Completa
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	PEON LIMPIEZA VIARIA	8	180	Completa
	PEON DE MANTENIMIENTO	2		
REFUERZO DEL ÁREA MEDIOAMBIENTAL	PEON PARQUES Y JARDINES	8	180	Completa
COORDINACIÓN, APOYO A LA ADMINISTRACIÓN	COORDINADOR/A	1	240	Completa
	TOTAL	29		

1. DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS.

La modalidad de contratación serán los contratos de duración determinada vinculados a programas de políticas activas de empleo, en los términos previstos en la Disposición Adicional novena de la Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo, para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral.

Los contratos de trabajo tendrán carácter laboral temporal, con una duración de 180 días, salvo la categoría profesional de Coordinación que será de 240 días, según lo establecido en el art. 20.3 de la Orden 176/2023. *La jornada de trabajo será a tiempo completo, a razón de 35 horas semanales.*

En el contrato deberá figurar una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de *cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables*".

Las personas que habiendo resultado seleccionadas en el proceso selectivo, no realicen la acción de formación profesional para las que se hayan sido propuestas por parte de la Oficina Emplea de Tomelloso, no podrán ser contratadas en el marco del Programa de Apoyo Activo al Empleo.



2. PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS:

1º Los aspirantes tendrán la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

2º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CCAA.

3º No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.

4º No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas o funciones a realizar en su puesto de trabajo.

5.ª Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes **colectivos vulnerables**:

- A.** Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la **fecha de registro de la oferta** y que hayan permanecido inscritas, **como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días** anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
- a) *Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que **no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.***
 - b) *Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, **cuando tuvieran responsabilidades familiares**, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.*
 - c) *Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.*
 - d) *Personas que, conviviendo con **una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.*
- B.** Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de **discapacidad igual o superior al 33%**.
- C. Personas jóvenes con baja cualificación.** Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- D. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género,** con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado A, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- E.** Personas con **capacidad intelectual** límite, personas con trastornos del **espectro autista** y personas **víctimas de trata de seres humanos**.



- F. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de **Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha**. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

6º Cumplir con los requisitos específicos para el puesto:

- **Coordinador/a:** Certificado de Profesionalidad de "Actividades administrativas en relación con el Cliente" y contratos de trabajo/ certificados de empresa que acredite un año de experiencia en la rama administrativa.
- **Peón Mantenimiento:** Carné de Conducir B-1 y contratos de trabajo/ certificados de empresa que acredite 6 meses de experiencia en conducción de camión de carga menor de 3.500 kg.

Todas aquellas personas que no cumplan con los requisitos mencionados anteriormente estarán excluidas.

Así mismo, según dispone el art.16 de la Orden 176/2003, de 17 de octubre:

- Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en **situación de exclusión social**, de entre este colectivo un 7% deberá ser ocupado por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

A los efectos de esta orden, son personas en **situación de exclusión social** aquellas que tengan acreditada dicha situación por Servicios Sociales de atención primaria competentes, con arreglo al Protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva de personas en exclusión social serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del artículo 5.A

- Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser **mujeres**, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.
- Sin perjuicio de las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, **siempre que no existieran personas** pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.
- En todo caso, las personas a contratar **deberán ser demandantes de empleo** y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.
- En **igualdad de puntuación** tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022 de 27 de Julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por lo que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.
- En cualquier caso, con carácter general, **todos los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de registro de las respectivas ofertas de trabajo** en la Oficina de Empleo de Tomelloso, según los distintos perfiles ofertados, además del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado que, asimismo, *se deberán mantener en el momento de la contratación*.

3. CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

1. Las personas que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes **no reúnan los requisitos establecidos** en la presente convocatoria y en la orden de aplicación.



2. **En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir.
3. La ocultación, falsedad o falta de veracidad/inexactitud de cualquier dato o documentación aportada, tan pronto como se compruebe e independientemente de la fase del proceso selectivo en que se detecte, inclusive en la contratación, en su caso.
4. No acompañar la totalidad de la **documentación general de acceso** que se pide en la presente convocatoria.
5. Quedan excluidos los trabajadores/as que hayan tenido expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros/as y superiores, así como la rescisión de la relación laboral por despido.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en esta convocatoria, se deberán presentar **previa CITA telefónica (926 521 183)** en la **Unidad de Empleo Municipal, durante el plazo que va desde el 15 al 22 de ENERO 2024, ambos inclusive**, en **horario de 9´00 a 14´00 horas**.

Además, se podrán presentar las solicitudes directamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, el/la interesado/a deberá enviar el resguardo de la solicitud con la fecha y el número de registro de entrada, a la Unidad de Empleo, dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante e-mail (unidadempleo@argamasilladealba.es). *No obstante, transcurridos 2 días desde la presentación de la solicitud sin que ésta haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, esta no será admitida.*

Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas (según los anexos) serán facilitadas en la Unidad de Empleo Municipal, ubicada en el edificio del Centro Social y Polivalente (c/ León Felipe, s/n). También pueden obtenerse a través del siguiente enlace web:

<https://sede.argamasilladealba.es/sede-electronica/tramites/detalle-tramite/ic/solicitud-de-empleo-1/>

Con el fin de agilizar el proceso a los interesados, **es obligatorio** presentar **toda la documentación actualizada** a fecha de presentación de instancias, así como la solicitud de participación y anexos correspondientes.

5. DOCUMENTACIÓN GENERAL DE ACCESO AL PROCESO SELECTIVO

- **Fotocopia del DNI** o NIE del solicitante.
- Fotocopia de la **Tarjeta de inscripción** como demandante de empleo del solicitante y de todos los demás miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- E: Fotocopia **del Libro de Familia**, si se alegan responsabilidades/cargas familiares
- **Los solicitantes no residentes** en el Municipio deberán aportar certificado de convivencia de la unidad familiar emitido por el Ayuntamiento donde figuren empadronados.
- En caso de solicitante con un **grado de discapacidad igual o superior al 33%**, se aportará certificado expedido por el órgano competente (Centro Base de la Junta de CLM), o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociéndole tal discapacidad, así como certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitido por la entidad competente en la materia para la formalización de contrato laboral.

Tras la modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social por la Ley 3/2023 de 28 de febrero de Empleo, se equipará a efectos laborales, las situaciones de incapacidad permanente de Seguridad Social y el grado mínimo del 33%. (Documentación acreditativa de la incapacidad).



- En caso de **ser víctimas por violencia de género**: deberá acreditar la situación documental por alguno de los siguientes medios: (Art. 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, publicado en el BOE n.º 297, de 10/12/2008), o certificación del Instituto de la Mujer de CLM.
- En caso de personas que hayan **estado prestando servicios de cuidadoras**, Certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el/la solicitante por la Consejería de Bienestar Social y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado. Certificado de vida laboral
- **En caso de personas jóvenes con baja cualificación**: Declaración jurada de no poseer ninguna de las titulaciones previstas en el art. 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudio.
- **En caso de personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista**: Informe emitido por centro público de evaluación psicológica acreditativa de la condición de persona con capacidad intelectual límite o bien Informe clínico del centro público de salud mental o similar acreditativo de la condición de persona con trastorno de espectro autista.
- **Personas víctimas de trata de seres humanos**: Informe de un servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones Públicas competentes.
- En caso de personas pertenecientes a colectivos relacionados con el art. 1 de la Ley 5/2022 de 6 de Mayo, de **Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla La Mancha**: Sentencia que acredite que han sido despedidos o han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- Copia de documentos que acredite la categoría/perfil profesional del puesto al que se opte:

Coordinador/a: Título del Certificado de Profesionalidad "Actividades Administrativas con relación al Cliente" y contratos de trabajo o certificados de empresa que acredite un año de experiencia en la rama administrativa.

Peón de Mantenimiento: Fotocopia del Carné de Conducir B-1 y contratos de trabajo o certificados de empresa que acredite 6 meses en experiencia como conductor de camiones de carga inferior a 3000 kg.

6. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE BAREMACIÓN

Todo ingreso deberá ser acreditado documental en el plazo de presentación de instancias, aquellos que no se presenten en este momento **no serán tenidos en consideración a efectos de baremación**.

Para acreditar la existencia o no de ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar, así como para calcular la renta per cápita, es necesario aportar la siguiente documentación actualizada a fecha de presentación de instancias:

- **Certificado de Vida Laboral**, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o Informe Negativo de Afiliación, también conocido como "Vida laboral negativa".
- Los miembros de la unidad de convivencia **que trabajen por cuenta ajena**: Fotocopia de las últimas tres nóminas.
- Los miembros de la unidad de convivencia que sean **autónomos**: La última declaración de IRPF, se debe aportar la declaración completa en la que consten todos los rendimientos.
- En caso de **personas desempleadas perceptoras** de protección por desempleo o cualquier prestación social (IMS o IMV), excepto su nivel contributivo, certificación emitida por el SEPE u organismo correspondiente o bien declaración jurada.
- En caso de personas que, o cuyos miembros de la unidad familiar, **no perciban ingresos** ni sean beneficiarias de prestaciones o subsidios, certificado negativo de prestaciones y/o subsidios.



- En caso de que el solicitante sea **separado/divorciado**, será imprescindible acreditar tal situación documental con presentación del registro de la demanda de separación o divorcio/convenio regulador, o en su defecto, informe elaborado por técnico competente de los servicios sociales básicos o del centro de la mujer o cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.
- **Solicitantes con Discapacidad igual o superior al 33% o de incapacidad.** Certificado actual de **haber, pensión o subsidio de la Seguridad Social** o de cualquier otro organismo, en el que conste si percibe o no pensión de cualquier otro ingreso, tanto el solicitante como cualquier otro miembro de la unidad familiar.
- En el supuesto de **pensión de alimentos a favor de los hijos**, acreditación jurídica y bancaria al efecto. Justificación del pago de la manutención.
- En el supuesto de **gastos de hipoteca** de primera vivienda o alquiler: Certificado de la entidad bancaria que acredite el importe mensual de la primera vivienda o bien los tres últimos recibos bancarios. En el caso de alquiler, los tres últimos recibos en su caso.

7. SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR

7.1. Oferta genérica de empleo.

De conformidad con el artículo 24 de la Orden 176/2023 para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, salvo lo previsto en el art. 16.2 de la misma, este Ayuntamiento formalizará **una oferta genérica de empleo**, ante la correspondiente oficina Emplea de Tomelloso. Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina Emplea de Tomelloso con, al menos, **cinco días hábiles de antelación**, respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria, y deberá contener la relación de puestos/perfiles profesionales, así como el número de personas solicitadas por puesto a cubrir de conformidad con las memorias de los proyectos aprobados y según la relación de los perfiles que se mencionan en las presentes bases.

En el caso de las personas en situación de exclusión social, será necesario que se formalice una oferta nominal ante la oficina Emplea de Tomelloso, con al **menos dos días hábiles** de antelación a la fecha de inicio de la relación laboral.

La oferta de empleo que se presente deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en la orden reguladora.

De entre los colectivos sondeables, la oficina de empleo, dirigirán a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, para su presentación ante la entidad beneficiaria de la subvención.

No obstante, Las personas incluidas en el artículo 16.2, de la Orden 176/2023 reguladora serán dirigidas a la entidad beneficiaria, con arreglo al protocolo establecido con la Consejería de Bienestar Social, que se publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es).

7.2. Procedimiento de selección.

De conformidad con el art. 25 de la Orden reguladora de las bases para la concesión de la subvención y puesta en marcha de este programa, la selección de las personas a contratar, en el marco de los proyectos de la línea 1, *se realizará por la entidad beneficiaria contratante, de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina Emplea de Castilla-La Mancha, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria.*

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina Emplea de Castilla-La Mancha, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la base tercera de esta

convocatoria, previa comprobación de los mismo por parte de la oficina de Emplea de Tomelloso y de este Ayuntamiento cuando así proceda.



La **selección** de las personas a contratar, de entre las personas candidatas enviadas por la oficina de empleo, se realizará por la entidad beneficiaria, de acuerdo con las normas de selección de personal que le sean de aplicación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Selección procederá a la comprobación de los requisitos establecidos en la convocatoria y se confeccionará **una lista provisional de personas admitidas y excluidas**, especificando el motivo de exclusión, que se expondrá en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, abriéndose un plazo de 2 días hábiles para la subsanación por parte de los aspirantes, **relativa a su admisión o exclusión en el presente proceso selectivo**.

Además, se remitirá el listado provisional a la Oficina de Empleo de Tomelloso, con objeto de que por esta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a la inscripción, percepción o no de prestaciones por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación de la lista provisional.

En días posteriores, la Comisión de Selección se reunirá y procederá a la baremación de los aspirantes admitidos según los criterios de **baremación establecidos en el apartado 9 de las bases**.

Seguidamente, la Comisión de Selección publicará un listado provisional de baremación de candidatos, por orden de puntuación numérico descendente, abriéndose un plazo de reclamación de 2 días hábiles para que los candidatos no conformes con la puntuación obtenida aleguen cuanto consideren oportuno. **En ningún caso se admitirá en tales alegaciones la aportación de documentos y/o subsanación de datos que pudo ser realizada en el plazo de presentación de solicitudes.**

Una vez estudiadas las alegaciones a la puntuación obtenida en el listado provisional de baremación presentadas por los candidatos, la Comisión de Selección elaborará el listado definitivo de baremación, levantándose la correspondiente **acta, en el modelo normalizado incluido como Anexo IX**, en la que se hará constar las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada perfil profesional, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; el colectivo en que se encuadran; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

La identidad de las mujeres víctimas de violencia de género se protegerá en el proceso selectivo, mediante la seudonimización de sus datos identificativos

La oficina de Empleo de Tomelloso propondrá con carácter vinculante a este Ayuntamiento, relación **priorizada del 30% de las personas** seleccionadas para la realización de algunas de las acciones formativas previstas en el art. 32 de la orden, para la adquisición de cualificación profesional, con anterioridad a la formación del contrato, antes de la publicación de la lista definitiva.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos o de la lista definitiva de baremación se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se optará por la exclusión del aspirante admitido/a.

En caso de no existir reclamaciones contra la lista definitiva de admitidos y excluidos o la lista definitiva de baremación, las mismas, transcurrido el plazo respectivo de 2 días hábiles, se considerarán elevadas a definitivas.

Hechas las comprobaciones pertinentes por la Oficina de Empleo y recibidos los resultados de estas, la Comisión de Selección elevará al Órgano competente la propuesta definitiva de adjudicación de los puestos para su aprobación y posterior provisión mediante la contratación de las personas destinadas a su cobertura con base en el proceso selectivo resultante.

Una vez realizadas las contrataciones, el Ayuntamiento vinculará los contratos formalizados a la oferta de empleo, en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que la oferta de empleo se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la oficina de empleo.

Si por cualquier causa de que se produjesen la no la formalización del contrato de trabajo o alguno de los candidatos propuestos declinara o no aceptase su celebración, por cualquier causa, se llamará al suplente, por orden de prioridad.



Del mismo modo, en el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato. (art. 25 de la orden reguladora).

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Orden 176/2023, de 17 de octubre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de apoyo activo al empleo.

8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

8.1. Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en alguna de las **acciones de orientación** que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Empleade Tomelloso. Dichas *acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.*
- b) Realizar, con anterioridad **al inicio de la relación laboral**, alguna de **las acciones de formación profesional** en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32 de la Orden reguladora, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de estas y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5.000 habitantes, en coordinación con la Oficina Emplea de Tomelloso
- c) **No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades** propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

8.2. Las personas que se encuentren en **situación de exclusión** podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

8.3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación **dará lugar a la expulsión del programa** de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

8. 4. *Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de **Prevención de Riesgos Laborales** y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.*

9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

- a. **Tiempo en situación de desempleo: Se tomará como referencia, siguiendo los requisitos del punto 5. A de estas bases: "que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha..."**

Se sumará 0,5 puntos por mes de inscripción en el SEPE.

- b. La situación de desempleado se **deberá mantener** a fecha de **finalización de plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el procedimiento hasta la fecha de contratación.**



TIEMPO DESEMPLEADO (MESES)	PUNTOS	TIEMPO DESEMPLEADO (MESES)	PUNTOS	TIEMPO DESEMPLEADO (MESES)	PUNTOS	TIEMPO DESEMPLEADO (MESES)	PUNTOS
1	0.5	15	7.5	29	14.5	43	21.5
2	1	16	8	30	15	44	22
3	1.5	17	8.5	31	15.5	45	22.5
4	2	18	9	32	16	46	23
5	2.5	19	9.5	33	16.5	47	23,5
6	3	20	10	34	17	48	24
7	3.5	21	10.5	35	17.5		
8	4	22	11	36	18		
9	4.5	23	11.5	37	18.5		
10	5	24	12	38	19		
11	5.5	25	12.5	39	19.5		
12	6	26	13	40	20		
13	6.5	27	13.5	41	20.5		
14	7	28	14	42	21		

c. **Edad:** Se establece la siguiente escala de relación entre edad y puntos:

años	ptos
> = 45	25
40	20
35	15
30	13
25	6
< = 20	4

d. **Miembros de Unidad de Convivencia (M.U.C.):** Se considerará miembros de la unidad de convivencia las siguientes situaciones:

i. Todos aquellos miembros de la **unidad familiar**, hasta **segundo grado de consanguinidad o afinidad**, que consten empadronados en el mismo domicilio.



ii. Todos los **descendientes** de edad igual o superior a **30 años**, se considerarán unidad de convivencia independiente de sus progenitores, en caso de que convivan en el mismo domicilio.

iii. Los demandantes de empleo empadronados en el domicilio de sus familiares por consanguinidad o afinidad hasta 1º grado, y sus descendientes de 1º grado del demandante, cuyo estado civil se encuentren en situación de **separación o divorcio**, se considerarán unidad de convivencia independiente de los mismos.

Todos aquellos desempleados separados o divorciados deberán cumplir durante el tiempo de contratación que fuere con sus obligaciones paternofiliales: pago de pensión de alimentos.



- iv. Contar con informe de los Servicios Sociales aquellas situaciones como **relaciones de pareja no registradas** en las que se den indicios de convivencia común efectiva, etc.

PUNTUACIÓN

M.U.C.	PUNTOS	M.U.C.	PUNTOS
1	2	6	26
2	5	7	28
3	11	8	30
4	16	9	32
5	21	10	35

- *En el caso de la existencia de **miembros de la Unidad de Convivencia con discapacidad acreditada superior al 33%**, la unidad de Convivencia se **incrementará en un miembro** más por cada discapacitado existente. No obstante, lo anterior, se excluye de esta regla al propio demandante en el caso de ser éste el que se encuentre en situación de discapacidad al valorarse dicha discapacidad específicamente.*
- e. **Ingresos per cápita al mes.** Para calcular la renta per cápita de la unidad de convivencia se considerará como Ingresos según el siguiente detalle:
- i. **Para trabajadores por cuenta ajena en activo:** la media del importe neto de las 3 últimas nóminas multiplicado por 12, referida a la fecha de registro de la solicitud.
 - ii. **Para Prestaciones/Pensiones y ayudas sociales:** El importe íntegro de la última mensualidad de la prestación/pensión o ayuda, referida a la fecha de registro de la solicitud, multiplicado por 12 o 14 según las pagas recibidas.
 - iii. Para **trabajadores autónomos:** Modelo 130 (prorratedo, multiplicado por 4) o Modelo 131 (anual), se contemplará el importe de los rendimientos brutos. Dichos modelos se complementarán, en su caso, con los modelos 303 ó/y 202.
 - iv. En todo caso y como última instancia, si la comprobación de datos económicos lo requiriera, se considerará la declaración de IRPF (excepto autónomos) del último ejercicio fiscal, considerando como importe el correspondiente a los rendimientos netos de la base imponible general.
 - v. Para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de **hipotecas de primera vivienda, o alquiler**, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las circunstancias, certificado bancario, tres últimos recibos de pagos, contrato de alquiler en su caso y cualquier otro documento que justifique dichos gastos, descontándose su importe de los ingresos.
 - vi. **El resultado de la suma de la totalidad de los ingresos correspondientes se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.**

INGRESOS PER CAPITA MES	PUNTOS
<60	100
> 60 < 120	90
>120 < 180	80
>180 < 240	70
>240 < 300	60
> 300 < 360	50
>360 < 420	40
>420 < 480	30
> 480 < 540	20
> 540	10



- f. **Valoración del tiempo trabajado** en el Ayuntamiento o en otras administraciones locales en los últimos **tres años naturales anteriores inclusive el año en curso (desde el uno de enero)**.

días	ptos	días	ptos
0	150	330	50
30	145	360	45
60	140	390	40
87	135	420	35
120	85	450	30
150	80	480	25
180	75	510	20
210	70	540	15
240	65	570	10
270	60	600	5
300	55	630	0

- g. **Número de miembros de la unidad de convivencia (excluido el solicitante) en situación de desempleo:**

- i. **Situación de desempleados**, mediante la correspondiente tarjeta de demandante de empleo.

V. MUC PARADOS > 16 AÑOS	
nº de muc parados >= 16 años (excluido el solicitante)	ptos
1	15
2	30
3	45
4	60
5	75
más de 6	90

- h. **Personas separadas o divorciadas con cargas no compartidas.** Será imprescindible acreditar documentalmente con registro de la demanda de separación/convenio regulador o en su defecto informe por técnico competente de los servicios sociales básicos o del centro de la mujer.

CARGAS NO COMPARTIDAS	PUNTOS
0	0
1	2
2	4
3	6
4	8
5	10
6	12

- i. **Situación laboral.** Se acreditará mediante certificado del SEPE, en el cual conste periodos de desempleo y cuantías a percibir si es el caso.

SITUACIÓN LABORAL	PUNTOS
Demandante de empleo no ocupado	20
Subsidio	13



- j. Grado de discapacidad igual o superior al 33%.** Adecuada a las funciones profesionales. Para los puestos en el que el requisito imprescindible que los aspirantes cuenten con una discapacidad igual o superior al 33%, deberá estar acreditada con certificado expedido por el Centro de Base de Discapacitados de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o en su defecto la normativa vigente

(RD/01/2013 de 21 de noviembre de 2013, BOE de 03-12-13). **Se deberá adjuntar certificado de compatibilidad de la entidad competente, donde se refleje que está capacitado para realizar las funciones para el puesto que ha sido seleccionado y/o adecuar dicho puesto a sus capacidades.**

V. DISCAPACIDAD	ptos
>= 33 %	25

f. La puntuación total vendrá determinada por la suma de la puntuación de las variables anteriores. Se elaborará una lista con todos los candidatos y la puntuación obtenida, quedando en primer lugar el candidato que haya obtenida mayor puntuación y en último lugar, el que haya obtenido la menor.

10. AUTORIZACIÓN PARA QUE UTILICEN LOS DATOS PERSONALES Y ECONÓMICOS DE LAS SOLICITUDES PARA SU TRAMITACIÓN Y PUBLICACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se le informa de los siguientes aspectos relacionado con el tratamiento de los datos de carácter personal que nos proporciona mediante este documento y, en su caso, de los que genere la relación contractual:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba CIF P-1301900-E y domicilio en Plaza de España, 1, 13710 (Ciudad Real).
- Le informamos de que los datos personales que nos proporciona son necesarios para el adecuado mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y la prestación de los servicios que demanda, motivo por el cual serán tratados con dicha finalidad de gestionar la relación contractual existente entre Vd. y la organización.

La base jurídica de ese tratamiento de datos es el mantenimiento, ejecución y control de la relación contractual, así como el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes.

A efectos de cumplir con determinadas obligaciones legales, puede surgir la necesidad de comunicar sus datos personales a la Administración tributaria, así como a los organismos y Administraciones públicas competentes.

Los datos personales que nos proporciona mediante este documento se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que deriven del mismo y/o hasta que Vd. revoque su consentimiento. Del mismo modo, le informamos de que en cualquier momento puede solicitarnos el acceso a sus datos personales o, en su caso, su rectificación o supresión, la limitación del tratamiento en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, su oposición al mismo, así como su derecho a la portabilidad de los datos personales.

Para ello deberá enviar una solicitud por escrito dirigida a Ayuntamiento de Argamasilla de Alba CIF P-1301900-E y domicilio en Plaza de España, 1, 13710 (Ciudad Real).



Por último, le informamos de que tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control, la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio.

De acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, le comunicamos que los datos facilitados a través de esta solicitud de empleo serán incorporados en un fichero denominado "RECURSOS HUMANOS" titularidad del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba con el objeto de formar parte en los procesos de selección de personal llevados a cabo por la entidad.

Estos datos podrán ser utilizados con la única finalidad de hacerle participar en los procesos de selección de personal realizados por este Ayuntamiento. En el caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comunique debidamente.

A su vez le informamos de que en cualquier momento puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento de sus datos, así como retirar el consentimiento prestado o formular reclamaciones ante la Autoridad de Control. Dichas acciones podrán ejercerse enviando la solicitud electrónica a través de nuestra sede electrónica o por correo postal la dirección antes citada.

11. NORMAS APLICABLES.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo contemplado en la Orden 176/2023 de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo.

12. RECURSOS.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Argamasilla de Alba, a 9 de enero de 2024

LA ALCALDESA

Fdo. Sonia González Martínez